

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. SBP-0110-2015
(26 de junio de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO GENERAL, S.A.** es una sociedad autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No. 026-1971 de 6 de julio de 1971;

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** ha solicitado, autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la República del Perú;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No.4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de sucursales o subsidiarias de Bancos panameños en otras jurisdicciones, deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, además de solicitar autorización a esta Superintendencia para la apertura de Oficina de Representación en la República de Perú, Banco General, S.A. deberá gestionar lo que corresponda, según la legislación vigente en el país en donde se establecerá dicha Oficina de Representación;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO GENERAL, S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, numeral 2 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO GENERAL, S.A.** la apertura de una Oficina de Representación en la República de Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en la República de Perú y que para tales efectos **BANCO GENERAL, S.A.** deberá cumplir.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 4-2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G Fernández D.